

Belmonte la caseta n.º 16. de la Plaza de Abastos.



en votacion unanime, conceder á Juan Belmonte, la casilla número diez y seis del interior de la plaza de Abastos, que se halla desocupada, para establecer un puesto de venta de pan, siempre que lo sea con sujecion al bando de Buen Gobierno y reglamento de Puestos, y con la condicion de que la ha de ocupar él precisamente, no pudiendo formalizar contrato de ninguna clase sobre dicha caseta, ni cederla ni venderla á nadie.

Se niega á Geo. Estrada la concesion que solicita de la caseta n.º 8.

Del mismo modo, y consiguientemente á lo informado por la citada Comision de Mercados, en la solicitud de Francisco Estrada, teniendo en cuenta que en doce de marzo de mil ochocientos setenta y cinco, acordó esta municipalidad reservar las mesas de la Pescaderia, número seis, siete y ocho, para cederlas á los arrieros, con objeto de que por sí mismos puedan vender el pescado cuando quieran verificarlo, y teniendo en cuenta tambien otros acuerdos posteriores á aquel, y alguno muy reciente, acuerda el Ayuntamiento no conceder al solicitante la mesa número ocho que pretende, y que pues hay otras desocupadas, puede solicitar algunas de ellas.

Entraron los Sres. Carles y Barnevo.

Dictamen de la Junta local de Sanidad, proponiendo las medidas que pueden adoptarse para evitar la

Se dio cuenta del siguiente informe: "Excmo. Sr. = Recuida la Junta local de Sanidad para dar cumplimiento á la Real orden de cuatro del actual del Ministerio de la Gobernacion, con objeto